

AVISO No 72

15 de Febrero 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ VELANDIA**
De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0353 del 08 de Febrero de 2022

Persona a notificar: **LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ VELANDIA**

Dirección de notificación usuario **CALLE 22 20 10 LOCAL**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 15 de Febrero de 2022

Señor (a):

LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ VELANDIA

Dirección: **CALLE 22 20 10 LOCAL**

Matricula No.137491 y 34328

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 72 RES- PQRDS 0353 del 08 de Febrero de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 72 RES- PQRDS 0353 del 8 de Febrero de 2022. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 137491”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 0353
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 137491 Y 34328

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ VELANDIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que es propietario del predio ubicado en **CALLE 22 20 10 LOCAL** de la ciudad de Armenia identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P. con Matrícula No.137491, y para la cual solicitó instalación del servicio de acueducto y alcantarillado con un medidor de agua el cual cuenta con lectura actual de 1055m3, informa que la entidad le está facturando cobros promedios. El usuario expone que la empresa de manera arbitraria cambio la dirección de su factura y asumió una nueva enviándola con Matrícula No.34328, por lo anterior solicita:
 - Actualización de la factura con **Matrícula No.137491** con lectura y consumos reales a fin de cancelar lo que efectivamente consumo.
 - El descuento total de los consumos e inactivación tanto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la **Matrícula No.34328** por servicios no prestados.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 22 20 10 LOCAL**, identificado con **Matrícula No.137491** se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS Mtce (\$2.978.965)**, correspondiente veinticuatro (24) cuotas de acueducto, cuarenta y cuatro (44) cuentas de Alcantarillado y Aseo.
3. Que, Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 20 A 22 16**, identificado con **Matrícula No.34328** se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS Mtce (\$22.957.765)**, correspondiente ciento once (111) cuotas de acueducto y aseo y sesenta y un (61) cuentas de Alcantarillado.
4. Que, como consecuencia de la petición presentada, se envió una visita de verificación a cada uno de los predios identificados con **Matrículas 137491 Y 34328**, las cuales se llevaron a cabo el día 25 de enero de 2022, en las cuales se encontró lo siguiente:

Matricula No.137491: “LEC 1059. SERIE 19-069104. 2 PERSONAS. SURTE LOCAL CON NOMENCLATURA CR 20A 22 16 FUNCIONA VENTA DE MARMOL MARMEJAS MEDIDOR E INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. FIRMA LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ”

Matricula No.34328: “ACOMETIDA INACCESIBLE TAPADA CON CONCRETO QUE SURTE LOCAL FUNCIONA MAQUINARIA PARA CORTAR MARMOL INSTALACIONES INTERNAS NO TIENEN SERVICIO. LA DIRECCION CORRECTA ES CR 20A 20 10.LE TOMARON LECTURA DEL MEDIDOR DEL PREDIO DE ENSEGUIDA DE LA MATRICULA 137491.”

5. Que, de las visitas realizadas al predio se procedió a efectuar un análisis en nuestro software de las **Matrículas No.137491 y 34328**, con la ingeniera Doris Angélica Riaño de la subgerencia Técnica, con la finalidad de confirmar las ubicaciones exactas de cada una de los predios, debido a que por las nomenclaturas aportadas por los funcionarios se evidencia un error en la ubicación de cada uno, por ello se determinó que es indispensable que el peticionario aporte el recibo de liquidación del impuesto predio o el último recibo de pago del predial, con la finalidad de ajustar datos y determinar la viabilidad de realizar descuentos por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
6. Que, en razón de lo anterior no es procedente acceder a las pretensiones del peticionario hasta tanto no aporte la documentación requerida (recibo de liquidación del impuesto predio o el último recibo de pago del predial del predio objeto de reclamación) con la finalidad de esclarecer las direcciones y así poder establecer el consumo real de cada uno de los predios, igualmente se informa que quien debe solicitar la INACTIVACION y/o BAJA de una matrícula es el propietario del predio demostrando su calidad.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones del peticionario, señor **LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ VELANDIA**, hasta tanto no aporte la documentación requerida (recibo de liquidación del impuesto predio o el último recibo de pago del predial del predio objeto de reclamación) con la finalidad de esclarecer las direcciones y así poder establecer el consumo real de cada uno de los predios y procedencia de descuentos, igualmente se informa que quien debe solicitar la INACTIVACION y/o BAJA de una matrícula es el propietario del predio demostrando su calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los ocho (08) días del mes de febrero de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.